RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SEÑOR OFERENTE TENGA EN CUENTA QUE EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE ANEXO DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA SEÑALADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.

Utilice este formato para proporcionar información sobre la experiencia específica requerida en la presente invitación pública, ya sea de manera individual, o como integrante de un consorcio o unión temporal. **SE DEBEN LLENAR TODAS LAS COLUMNAS.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

ITEM	CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
1	CD-SAE-060-2025	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana – español, como mecanismo para apoyar el acceso a la comunicación y la información de la población con discapacidad auditiva, aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013	$ 65.000.000	12 MESES	1 AGO 2025	31 JUL 2026	100%	100%	100%
2	IDU-1739-2021	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	Prestar los servicios al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en comunicación y difusión en el servicio	$60.363.100	15 MESES	20 DIC 2021	5 MARZO 2023	100%	100%	100%

			de interpretación de lengua de señas colombiana de acuerdo con los lineamientos de gobierno digital y Ley de transparencia, para el fortalecimiento de la comunicación brindada a los ciudadanos con discapacidad auditiva a través de la página web y los canales de atención al ciudadano de la Entidad, así como la interpretación y/o traducción al español de los proyectos audiovisuales del IDU.							
3	**ICBF NACIONAL**	**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01015102022**	prestar servicios de interpretación en lengua de señas a personas sordas o de guía intérprete a personas sordociegas, en el marco de la verificación de la garantía de derechos, las actuaciones del proceso administrativo de restablecimiento de derechos – pard, los trámites de atención extraprocesal - tae adelantados por el instituto colombiano de bienestar familiar y el servicio de apoyo psicológico especializado, así como para la participación en eventos organizados por la dirección de protección a nivel nacional"	$60.000.000	5 MESES	6 JULIO 2022	9 DIC 2022	100%	100%	100%

PÚBLICA

4	**138-2023**	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S S.A.S.**	Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana – español, como mecanismo para apoyar el acceso a la comunicación y la información de la población con discapacidad auditiva, aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013	$61.164.500	12 MESES	3 DE OCT 2023	2 OCT 2024	100%	100%	100%
5	**CONTRATO No . 2021- 4370**	**COMPENSAR**	**Presta servicio de interpretacion LSC a la agencia de empleo y emprendimiento de compensar**	**$75.000.000**	**12 MESES**	**15 DIC 2021**	**15 DIC 2023**	**100%**	**100%**	**100%**

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
HENRY MEJIA ROYET

PÚBLICA

PÚBLICA

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025
PNA/2025013161PJ

Señores
FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA
Ciudad.

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Respetados Señores:

Certificamos que el proveedor **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA,** identificado con **NIT No. 860.528.224;** prestó servicios mediante contratos con las siguientes características:

FECHA	MONTO	OBJETO
Desde diciembre 15 de 2021 hasta diciembre 15 de 2023	$75.000.000 IVA INCLUIDO	Prestar servicios profesionales de interpretación de lengua de señas para los usuarios de la agencia de empleo y emprendimiento de Compensar. **Contrato No. 2021-4370-SPC-15958-1-O1. Estado del contrato: Ejecutado y Liquidado.**
Desde febrero 12 de 2018 hasta agosto 12 de 2020	$ 110.000.000 IVA INCLUIDO	Prestar los servicios profesionales de consultoría especializada, asesoría y capacitación para diseñar, ejecutar planes, programas y proyectos para las empresas afiliadas y no afiliadas a la Caja. **Contrato No. 2018-0335-SPC-2227-1-M2. Estado del contrato: Ejecutado y Liquidado.**

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 6013078106 opción 4 Proveedores y luego opción 2 “Para aclaraciones con órdenes de compra y cotización” o través del correo electrónico: **proveedores@compensar.com.**

Dada en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), a solicitud del interesado.

Atentamente,

SERGIO L. VALDÉS GRACIA
SERGIO L. VALDES GRACIA (4 mar.. 2025 11:23 EST)
SERGIO L. VALDÉS GRACIA
Gerente de Compras.

CONTRATO No:	2021-4370-SPC-15958-1
CONTRATISTA:	FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA
CONTRATANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS PARA LOS USUARIOS DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE COMPENSAR
VALOR TOTAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte ($50.000.000) IVA INCLUIDO, DISCRIMINADOS ASÍ:
PLAZO:	DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISORES:	Herica Katerin León Ramirez SUPERVISOR ADMINISTRATIVO Karen Johana Garzon Medina SUPERVISOR TÉCNICO

Valor del contrato antes de IVA	$ 42,016,807
Valor del IVA:	$ 7,983,193
Valor total del contrato IVA INCLUIDO:	$ 50,000,000

El presente contrato de prestación de servicios se celebra entre las siguientes partes:

A. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 2409 de fecha 30 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con NIT 860.066.942-7, representada en este acto por DIANA PAOLA GAINES PUYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.968.274 de Bogotá, por poder general otorgado mediante Escritura Pública Número 1318 de la Notaria 38 del círculo notarial de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará COMPENSAR.

B. FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro constituida con el NIT.860.528.224-0, representada en este acto por HENRY MODESTO MEJIA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.8.670.727, quien actúa en su calidad de Representante Legal según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá –Adjunto-, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL PROVEEDOR, y de manera conjunta LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO, ALCANCE Y EJECUCIÓN
DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR se obliga para con COMPENSAR**,** a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE

INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS PARA LOS USUARIOS DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE COMPENSAR, de conformidad con las propuestas presentadas por EL PROVEEDOR PDT-195-21 y PDT-196-21 del 8 y 10 de septiembre de 2021 respectivamente, avaladas y aprobadas por Compensar, y el Anexo Técnico y de Gestión, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

El presente contrato se ejecutará mensual contra servicios realmente utilizados de acuerdo con la propuesta entregada, con recibido a satisfacción del proceso, que incluirán todas las condiciones de forma y lugar de los servicios objeto del presente contrato.

Las propuestas presentadas, deben ser avaladas y aprobadas por Compensar durante la vigencia del contrato.

COMPENSAR, es autónoma para adquirir estos mismos servicios con otros contratistas o proveedores.

CLÁUSULA SEGUNDA
VALOR, PRECIOS Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte ($50.000.000) IVA INCLUIDO, discriminados así:

Valor del contrato antes de IVA	$ 42,016,807
Valor del IVA:	$ 7,983,193
Valor total del contrato IVA INCLUIDO:	$ 50,000,000

COMPENSAR pagará al EL PROVEEDOR Mensual, de acuerdo con los cupos asignados en la plataforma y presentación de reporte de asignaciones emitido por dicha plataforma.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor será el total de los pagos efectuados por COMPENSAR por los servicios efectivamente prestados durante el plazo del contrato o el que se establezca al momento de su terminación y liquidación respectiva.

Para el pago EL PROVEEDOR deberá acreditar con la factura el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de todo el personal que emplea para el desarrollo de este contrato, conforme se establezca por las partes.

COMPENSAR en cada pago realizará los descuentos y retenciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA
PLAZO, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

El plazo del presente contrato podrá ser suspendido de común acuerdo entre las partes, lo cual constará en documento particular dispuesto para tal fin. El término de suspensión del contrato no se computará para efectos de los plazos del contrato, ni generará valores durante el tiempo de la suspensión a favor EL PROVEEDOR.

Además de las causales establecidas en la ley, el plazo de este contrato se terminará:

1. Por expiración del plazo.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por mora en cumplimiento de los servicios.
4. Por decisión unilateral de Compensar notificada por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que se genere ningún tipo de indemnización.
5. Por declaración de incumplimiento, conforme a lo previsto en el presente contrato.
6. Por pérdida de capacidad legal, técnica o financiera EL PROVEEDOR.

FUERZA MAYOR. Las partes quedan relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles ajenas a ellas y que impidan su ejecución, salvo aquellos compromisos previamente adquiridos. Son eventos de fuerza mayor, sin que queden limitados exclusivamente a ellos, los actos de autoridad, huelga, motines, asonada, guerra, conmoción interior en la medida en que tengan incidencia en la ejecución del convenio. La parte que incurra en una circunstancia de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra parte, y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. Tan pronto desaparezca la circunstancia de fuerza mayor, las partes continuarán ejecutando el presente convenio en la forma estipulada.

El presente contrato se liquidará a su terminación garantizando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA CUARTA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones EL PROVEEDOR

1. Cumplir a Cabalidad el objeto contractual y su alcance.
2. Ejecutar con personal Idóneo y altamente calificado el objeto contractual, de tal manera que se garantice la prestación de un excelente servicio.
3. Desarrollar los programas de qué trata este contrato, con las metodologías, los indicadores y las actividades contenidas en la propuesta, además de las observaciones técnicas y/o metodológicas que se indiquen.
4. Atender las observaciones o sugerencias que se formulen en cuanto estén dentro del alcance del contrato y sean pertinentes para su ejecución.
5. Permitir en todo momento la revisión de los trabajos por parte de COMPENSAR.
6. Adoptar las medidas técnicas, logísticas y administrativas que sean conducentes a la ejecución de las actividades necesarias del desarrollo de los programas y proyectos propuestos.
7. Suministrar por su cuenta y utilizar en los servicios que se contratan, todo el equipo y herramientas necesarias para el normal desarrollo de los mismos, tal y como lo ofrece en su propuesta.
8. Dar cumplimiento de sus deberes frente al sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensiones) al personal que vincule para la prestación de servicios, así como el pago de salarios y la totalidad de las prestaciones sociales y aportes parafiscales, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 del 2003.
9. Pagar oportunamente los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que contrate laboralmente para la ejecución del contrato, los honorarios, según el caso. *Cumplir y adoptar los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional, seguridad social y demás normas reglamentarias. *Prestar los servicios con profesionalismo, con el personal debidamente capacitado para desempeñar las responsabilidades conforme al presente documento.
10. Cumplir con todas las obligaciones, deberes y/o requisitos técnicos requeridos para el desarrollo de la actividad contratada y que se relacionan con el cumplimiento de seguridad industrial, salud en el

trabajo y medio ambiente, conservando todos los documentos soporte y/o registros pertinentes.

11. Prestar los servicios con profesionalismo, con el personal debidamente capacitado para desempeñar las responsabilidades conforme al presente documento.
12. Informar a COMPENSAR y en forma permanente y según los requerimientos de ésta, sobre el desarrollo del contrato.
13. Mantener debidamente informado a COMPENSAR de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto convenido y/o a terceros.
14. Asistir a reuniones de seguimiento, las cuales no generaran cobro respectivo.
15. Las demás que se surjan de la ejecución del presente contrato y de la ley.

Obligaciones de COMPENSAR

1. Pagar al EL PROVEEDOR el valor del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado.
2. Colaborar con EL PROVEEDOR en lo que sea de su competencia, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, sin que ello implique relevar al EL PROVEEDOR de sus responsabilidades.
3. Proporcionar la información requerida EL PROVEEDOR para la adecuada ejecución del contrato.
4. Establecer y mantener canales de comunicación oportunos y claros que nos permitan articular en forma eficaz cualquier situación que amerite la intervención del equipo de profesionales EL PROVEEDOR.
5. Mantener debidamente informado al EL PROVEEDOR de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA
GARANTIAS

EL PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de COMPENSAR, las pólizas de seguros que se relacionan a continuación:

1. Póliza de cumplimiento por valor de 6 SMMLV, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Póliza de calidad por valor de 6 SMMLV, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
3. Póliza de salarios y prestaciones sociales por valor de 4 SMMLV, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más
4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por valor de 6 SMMLV, con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, COMPENSAR sugiere y pone a disposición de EL PROVEEDOR su programa de atención a contratistas el cual es administrado por WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, o en una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

El término, que EL PROVEEDOR tiene para la solicitud, constitución, pago y entrega a EL CONTRATANTE de las anteriores garantías junto con los recibos de pago correspondientes, será de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del Contrato o del Acta de Entrega a satisfacción de las labores contratadas según el caso. Si EL PROVEEDOR no entrega las pólizas en el plazo estipulado, se entenderá que desiste de iniciar la ejecución del presente contrato.

Las garantías deberán renovarse y adicionarse en el plazo y porcentaje acordado por las partes cada vez que se modifique o prorrogue el contrato.

EL PROVEEDOR reconstituirá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Si la compañía aseguradora establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA SEXTA
NATURALEZA DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD SOLIDARIDAD, E INCUMPLIMIENTO

El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado.

Entre las partes y para los efectos del presente contrato, no existe relación laboral de naturaleza alguna. Por lo tanto, cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus empleados, y de los pagos de aportes parafiscales correspondientes y no existirán obligaciones solidarias, ni surgirá la figura jurídica de sustitución patronal.

EL PROVEEDOR responderá por todos los daños y perjuicios que cause a COMPENSAR y/o terceros, como resultado directo de la violación o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, legales, contractuales y o reglamentarias, respecto de la prestación de servicios contratada.

En la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR obra por su propia cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica. En ningún caso EL PROVEEDOR invocará judicialmente, la existencia de solidaridad con COMPENSAR.

Así mismo, LAS PARTES entienden que la eventual inejecución de este contrato por causa de calamidad o emergencia pública decretada por el Gobierno Nacional, exime a las partes de responsabilidad; en dado caso, podrán optar por la suspensión total o parcial, por la rescisión, incluso, por la terminación bilateral del contrato.

En el evento en que COMPENSAR sea requerido judicialmente con el fin de exigir indemnización de perjuicios en razón o con ocasión de la ejecución de este contrato, COMPENSAR llamará en garantía al EL PROVEEDOR y repetirá contra éste, quien compensará el total de los perjuicios que COMPENSAR sea obligada a pagar judicialmente por daños imputables a EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR mantendrá indemne a COMPENSAR de toda demanda, reclamación o acciones legales en su contra y que sean responsabilidad de EL PROVEEDOR, conforme a lo pactado en este contrato.

EL PROVEEDOR Indemnizara a compensar frente a toda reclamación o acción legal en su contra y que sea su responsabilidad, conforme a lo pactado en el contrato.

De presentarse incumplimiento en las fechas de entrega y/o inconformidad en la calidad del servicio contratado por COMPENSAR, el contrato será resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones que deba iniciar COMPENSAR, en procura de reparar los daños generados por el incumplimiento.

En caso de mora en los entregables o prestación de servicios definidos en el presente contrato EL PROVEEDOR pagará a título de multa a COMPENSAR un equivalente al 0.5% del valor el contrato por cada día de retraso. Una vez el valor de la multa alcance el 20% del valor del contrato, COMPENSAR podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y aplicar la sanción penal pecuniaria que se define en la presente clausula.

En el evento en que cualquiera de las partes incumpla total o parcialmente sus obligaciones legales o contractuales, pagará a la otra, como sanción penal pecuniaria una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato a título de pena, sin perjuicio de que se solicite la totalidad del valor de los daños causados por el incumplimiento.

Prestará mérito ejecutivo para el cobro de la cláusula penal la copia auténtica del presente Contrato, acompañada de la simple notificación de incumplimiento hecha por la Parte cumplidora a la incumplidora, entendiéndose dicha notificación como constitución en mora.

Las Partes acuerdan que la presente cláusula penal no constituye una estimación anticipada de perjuicios, y por el hecho de exigirse la pena estipulada en este Contrato, con ello no se está renunciando al derecho de cobro de la indemnización de los perjuicios que se ocasionen. En todo caso convienen las Partes que la reclamación de los perjuicios entre las mismas se limitará a los daños directos sufridos con exclusión del lucro cesante.

La omisión de una de las Partes de exigir el estricto cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del mismo, no constituye renuncia a dichos términos y condiciones en el futuro, ni impide que dicha Parte insista en el estricto cumplimiento y ejecución de dichos términos y condiciones en un momento posterior.

La responsabilidad de EL PROVEEDOR ante una reclamación estará limitada al monto del valor de los honorarios, de acuerdo con los términos y condiciones de la propuesta enviada.

CLÁUSULA SEPTIMA
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES
Y CONFLICTO DE INTERESES

Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato conforme lo establecido en el Decreto 2463 de 1981 y demás normatividad aplicable.

Las partes declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.

EL PROVEEDOR se obliga a informar de manera inmediata al supervisor del contrato designado por COMPENSAR cualquier hecho que afecte el régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses señalado y adelantará todas las gestiones que sean necesarias a fin de superar la contingencia que sobre esa materia se presente.

CLÁUSULA OCTAVA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio y/o de sus modificaciones, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, acudirán ante la justicia ordinaria, el cual fallará en derecho, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

La Parte que considere que se ha producido o se puede producir un incumplimiento o controversia deberá comunicárselo por escrito a la otra Parte a través de los supervisores o designados para el control de la ejecución del convenio con indicación detallada en un informe del incumplimiento o controversia y convocándole a una reunión en el domicilio contractual a celebrar entre los días 5º y 10º hábiles desde la recepción de dicha comunicación.

Recibida la comunicación, la otra Parte deberá remitir a la Parte comunicante y en el plazo de 2 días hábiles, un escrito también detallado sobre su opinión respecto al incumplimiento o la controversia.

Las “Partes” estarán obligadas a reunirse en el lugar y fecha señalados en la comunicación, en la que tratarán de resolver de buena fe la controversia suscitada.

Si en esa primera reunión las “Partes” no llegasen a un acuerdo, deberán celebrar durante los 8 días hábiles siguientes, una segunda reunión a la que deberán asistir, en representación de cada Parte, aquellas personas que representen los derechos de cada parte y además tengan mayor capacidad de decisión y facultad de conciliación.

Desde la celebración de esa segunda reunión, las “Partes” dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para llegar a un acuerdo. El acuerdo al que en su caso se llegase, deberá plasmarse por escrito, pasando a formar parte de este convenio para todos los efectos.

CLÁUSULA NOVENA
OTRAS DISPOCISIONES

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL PROVEEDOR, con la suscripción del presente contrato manifiesta que cumple con toda la normatividad vigente relacionada con sus deberes, afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Sistema de Subsidio Familiar) de todo el personal que emplea para el desarrollo de este contrato.

SALARIOS. EL PROVEEDOR se compromete a pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, parafiscales e indemnizaciones laborales del personal que contrate laboralmente para la ejecución del contrato, o los honorarios, según el caso, de acuerdo a lo ordenado por el artículo de 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, Y dejar claro a sus colaboradores que este pago no depende de Compensar.

SUPERVISORES DEL CONTRATO. La supervisión y responsabilidad en la verificación y seguimiento a lo pactado en el presente contrato estará a cargo de las personas señaladas en el encabezado de este instrumentoo quienes hagan sus veces, quien cumplirá las funciones previstas en el procedimiento de contratación de COMPENSAR y se encuentra debidamente facultada para la suscripción actas, anexos o documentos de índole contractual que no modifiquen el objeto ni las condiciones del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato.

EL PROVEEDOR se abstendrá de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozca o intercambie con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, cumplirá las siguientes obligaciones:
1. Garantizar que los empleados que intervengan en la ejecución del presente contrato, respeten la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida con ocasión de su ejecución.
2. Utilizar la información suministrada exclusivamente para los fines propios del presente contrato.
3. Mantener en reserva toda la información verbal, escrita o presentada por medios electrónicos que conozca con ocasión de las negociaciones que se lleven a cabo entre las partes.
4. Proteger esta información, absteniéndose de revelarla, divulgarla o exhibirla.
5. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el material confidencial entregado sea divulgado a terceros o asesores que no pertenezcan a su entidad o empleados y dependientes internos que no estén autorizados para tal efecto.
6. Limitar el uso de la información confidencial, de manera que sólo se revelará al número de empleados estrictamente necesario para el desarrollo de los procesos.
7. Efectuar las instrucciones necesarias a los empleados o dependientes que manejarán la información

confidencial, advirtiéndoles que la misma es de carácter reservado y que, por ende, no debe ser revelada a terceros, para que se obliguen a mantener la respectiva reserva, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pudiera derivar de su divulgación.
8. Abstenerse de tomar copia o reproducir de cualquier manera la información que posea, salvo autorización expresa y escrita de COMPENSAR, en cuyo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar su divulgación.
9. Restituir todos los soportes que le haya suministrado COMPENSAR en virtud del presente contrato, eliminando toda reproducción física o electrónica.
10. Responder por todos los perjuicios directos e indirectos que se llegaren a ocasionar a COMPENSAR, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.
La obligación de confidencialidad existente entre las partes no se extiende a:
1. Información que sea de público conocimiento por un medio distinto al presente contrato.
2. Información que fuera conocida por la parte receptora a la fecha en que le fue suministrada.
3. Información que fue suministrada a la otra en forma no confidencial.
4. Información que se convierte de dominio público sin violación del contrato o de la ley. Información que se da a conocer con la aprobación previa y escrita de la parte titular de la información.
5. Información dada a conocer en virtud de disposición de autoridad judicial o administrativa competente.

TRANSPARENCIA. Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato de prestación de servicios han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del convenio se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Las partes declaran que la transparencia es un elemento clave del presente contrato y cuya falta permite su terminación en cualquier tiempo.

CESIÓN DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de COMPENSAR**.**

SUBCONTRATACIÓN. EL PROVEEDOR no podrá subcontratar ejecución de alguna o todas sus obligaciones sin que COMPENSAR lo autorice expresamente, por escrito y previo a la ejecución de esas obligaciones.

MODIFICACIONES ESCRITAS. Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito. Sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que COMPENSAR es una Caja de Compensación Familiar sometida a control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión, la rescisión o la terminación del contrato, si a ello hubiere lugar.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Para efectos de esta Alianza se entiende como “Propiedad” de cada una de las Partes toda la información confidencial, fórmulas, bases de datos, procesos, planes de trabajo, información técnica, operativa y de configuración, esquemas, datos, “know–how”, secretos industriales, ideas, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los

demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, o sin él, pero que en alguna forma representen activos o valores intelectuales cualquiera de las involucradas, incluyendo pero sin limitarse a hardware o software, que directa y/o indirectamente sean suministrados y/o conocidos en virtud o con relación a la ejecución del presente contrato.

Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, en adelante "Derechos de Propiedad Intelectual", permanecerán de forma exclusiva, única y valiosa propiedad de cada Parte, según corresponda. En consecuencia, ninguna de las Partes bajo el presente convenio obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a, concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, como consecuencia de la ejecución del convenio, ni podrá utilizar la información recibida en ningún caso, en beneficio propio o de terceros.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres, así como no estar reportado en la lista Clinton, ni en otra de la misma naturaleza. Así mismo se obliga para con la otra Parte a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

Por lo anterior, cada Parte podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que de que la otra, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

ORIGEN DE FONDOS: El proveedor deberá realizar la declaración voluntaria de Origen de Fondos especificando que el origen de sus recursos no proviene de ninguna actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas.

ORIGEN DEL ACTIVO: El proveedor deberá realizar la declaración voluntaria de Origen de bienes y Ausencia de Extinción de Domino, especificando que los bienes objeto del presente contrato ni los recursos por medio de los cuales los adquirió tienen un origen licito. De igual manera declarar que él y/o los activos objeto del contrato no se encuentra sometidos a un proceso de extinción de domino.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS: El proveedor deberá autorizar de forma escrita a COMPENSAR o a quien este designe para se realice la verificación en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las partes deberán elaborar e implementar los protocolos de

bioseguridad de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional durante el plan de contingencia de la emergencia sanitaria para prevenir y controlar la propagación de virus.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencia de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

VISITAS O AUDITORIAS INSTALACIONES PROVEEDORES: EL PROVEEDOR, permitirá a los colaboradores acreditados de COMPENSAR o quien este delegue, el acceso a sus instalaciones con el objetivo de verificar las instalaciones en las cuales se prestará el servicio o donde se elaboren o almacenen los productos suministrados.

PROHIBICIÓN CONTRATACIÓN MENORES DE EDAD. El proveedor se compromete a no contratar menores de edad para la ejecución del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando cumplimento a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la protección social y convenios internacionales.

MARCAS. Las partes se reservan el derecho al control y uso de su marca, lema, y nombre comercial, productos, servicios, los cuales solo podrán ser utilizados por ellas con autorización previa y escrita de una parte a la otra.

EXPLOTACIÓN SEXUAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El proveedor y el personal subcontratado para la ejecución de dicho contrato declaran su rechazo a la explotación sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. Según lo descrito en el programa de seguridad, salud en el trabajo, gestión ambiental y ESCNNA, emitido por Compensar que se encuentra en el link de la página web de Compensar http://www.compensar.com/compras/soy_proveedor.aspx

MÉRITO EJECUTIVO El presente contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos y así lo aceptan expresamente las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y por tanto obligan a las partes los siguientes documentos:

1. Las propuestas de servicios presentadas por EL PROVEEDOR, las cuales fueron avaladas y aprobadas por COMPENSAR.
2. Las solicitudes que se emitan en virtud del presente contrato.
3. El Anexo Técnico y de Gestión.
4. Las pólizas que garantizan el contrato y que están determinadas en el presente instrumento.
5. Los demás documentos que se generen con ocasión de la relación contractual y los demás que surjan en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, siempre que estén suscritos por ambas partes.

NOTIFICACIONES.

A. COMPENSAR.
   Atn: Diana Paola Gaines

Generado por : www.comforce.co

Dirección. Av. 68 No. 49A - 47
Teléfono: 4280666

B. EL PROVEEDOR
Atn: Henry Modesto Mejía
Dirección: Kr 26A 39B 15
Tel: 3689869 - 3689879
Correo: direcciongeneral@fenascol.org.co

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las respectivas pólizas.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes manifiestan que este contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro convenio anterior, verbal o escrito y que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y se obligan a todo lo acordado. Las partes fijan como fecha de contrato el día quince (15) de diciembre de 2021.

Las partes suscriben este instrumento electrónicamente de la siguiente manera:

COMPENSAR	**EL PROVEEDOR**
DIANA PAOLA GAINES PUYO	**HENRY MODESTO MEJIA**
Apoderada Representante Legal	Representante Legal

Henry Modesto Mejia Royet
Henry Modesto Mejia Royet (16 Dec. 2021 16:36 EST)

PSJ/ Guillermo Pinzón Roa
Revisión y Aval: Supervisores

|2021-4370-SPC-15958-1| Contrato entre FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA & COMPENSAR

Informe de auditoría final 2021-12-16

Fecha de creación:	2021-12-15
Por:	Contratos Compensar (lvsanchezm@compensar.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA52m1xKXi9xv-AV4DmkW0rOcSeuHg8yQL

Historial de “|2021-4370-SPC-15958-1| Contrato entre FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA & COMPENSAR”

Contratos Compensar (lvsanchezm@compensar.com) ha creado el documento.
2021-12-15 - 16:05:40 GMT- Dirección IP: 181.53.13.158.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Henry Modesto Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) para su firma.
2021-12-15 - 16:07:00 GMT

Henry Modesto Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-12-15 - 18:16:26 GMT- Dirección IP: 66.249.83.210.

Henry Modesto Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) ha introducido una contraseña válida.
2021-12-16 - 21:31:24 GMT

Henry Modesto Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con COMPENSAR.
2021-12-16 - 21:36:16 GMT- Dirección IP: 191.106.168.171.

Henry Modesto Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-12-16 - 21:36:16 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.106.168.171.

El documento se ha enviado por correo electrónico a DG (dpgainesp@compensar.com) para su firma.
2021-12-16 - 21:36:18 GMT

DG (dpgainesp@compensar.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-12-16 - 22:17:47 GMT- Dirección IP: 181.56.41.59.

DG (dpgainesp@compensar.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con COMPENSAR.

2021-12-16 - 22:18:38 GMT- Dirección IP: 181.56.41.59.

DG (dpgainesp@compensar.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-12-16 - 22:18:38 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.56.41.59.

Acuerdo completado.

2021-12-16 - 22:18:38 GMT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IDU-1739-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - SIGLA FENASCOL

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **FANNY STELLA PALLARES RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.867.862 obrando en su calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, nombrada mediante la Resolución N° 1742 del 11 de febrero de 2021 y posesionado mediante Acta Nº 026 del 17 de febrero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones N° 5984 del 4 de noviembre de 2021 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA -**Sigla **FENASCOL**, con NIT. 860.528.224-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 26A No. 39B - 15, y correo electrónico: administracion@fenascol.org.co legalmente representada por **HENRY MODESTO MEJIA ROYET**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.670.727 de Barranquilla (Atlántico), quien en adelante se denominará el “CONTRATISTA”, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Concejo Distrital creó y reglamentó el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el Acuerdo 19 del 6 de octubre de 1972, con el fin de atender la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales.

2. De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 001 de 2009, por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, el IDU tiene entre sus funciones las siguientes: *“a. Proponer en el marco de sus competencias a la Secretaria Distrital de Movilidad, como líder del Comité Sectorial de Movilidad, la adopción de políticas sectoriales. b. Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad. c) Ejecutar la construcción y mantenimiento de los proyectos de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de operaciones urbanas y de parqueaderos públicos a cargo de la entidad. d) Realizar, conforme a las disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización. e) Realizar el*

seguimiento y control de la estabilidad de las obras. f) Realizar la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados en zonas a desarrollar por urbanizadores y/o terceros particulares o públicos. g) Actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, definidos en el POT. h) Realizar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido. i) Desarrollar e implementar el plan de administración, mantenimiento, dotación, preservación y aprovechamiento económico del espacio público de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo de la entidad. j) Adquirir los predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo de la entidad. k) Implementar y ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones a cargo de la entidad para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de atención y prevención de emergencias, de conformidad con el Plan Distrital respectivo. l) Aprobar y expedir licencias de excavación, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial. m) Otorgar los permisos de uso temporal del espacio público a cargo de la entidad, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial. n) Autorizar el uso temporal de los antejardines ubicados sobre ejes comerciales, previa certificación de la culminación de las obras correspondientes a los "proyectos integrales de espacio público", presentados por los interesados en ejercer actividades comerciales. o) Las demás que establezcan las normas especiales." De acuerdo con las funciones descritas con anterioridad, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano se realizan eventos, reuniones, y demás actividades que informan interna y externamente a la ciudadanía de los temas de interés, por lo tanto, se requiere contar con el servicio de intérprete de señas y traducción de piezas comunicativas, para las personas con discapacidad auditiva, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Así mismo, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8° de la Resolución N° 5984 del 4 de noviembre de 2021, por medio de la cual el Director General delega a la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, La ordenación del gasto, en el marco de sus competencias, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas jurídicas, diferentes a los de consultoría, en la modalidad de contratación directa sin límite de cuantía, conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del IDU aprobado por la Dirección General, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de estos contratos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando sea del caso.

3. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 22 del Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo

Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene entre sus funciones: (…) 1. Asesorar a la Dirección General en la definición e implementación de políticas, planes, programas y acciones en materia de comunicación interna y externa. 2. Desarrollar y evaluar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, el plan estratégico de comunicaciones. 3. Velar por el correcto uso de la imagen institucional. 4. Diseñar las diferentes piezas de comunicación directas y masivas, necesarias durante el desarrollo de proyectos de obra, incluyendo las requeridas para el fortalecimiento institucional. 5. Preparar boletines y comunicados de prensa de carácter periódico, que informen sobre las actividades y logros de la entidad y garanticen la presencia institucional en los diferentes medios de comunicación. 6. Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas editoriales, realizando las actividades necesarias para la preparación de productos editoriales e informativos y para la publicación de aquellos requeridos por el Instituto.

4. De conformidad con lo anterior, existe también un proceso que impacta a todas las dependencias, siendo este el de Atención y Servicio al Ciudadano, el cual busca incrementar los niveles de satisfacción, confianza en los mismos, a través de un servicio integral en los diferentes canales de atención, garantizando oportunidad, calidad y efectividad en la información. Es así como, entre las actividades de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía (ORSC) y en general las desarrolladas por el IDU, se encuentra liderar, implementar y hacer seguimiento a las acciones, enfocadas en la atención y servicio al ciudadano, con el fin de mejorar el desarrollo de las estrategias e iniciativas que propendan hacia el mejoramiento de la prestación y tención e dicho servicio.

5. Adicionalmente es indispensable contar con el servicio de intérprete de señas a lenguaje español de manera presencial y virtual, para las reuniones y eventos que así se requieran por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por lo anterior y para efectos de contratar un tercero experto en servicios de interpretación de lengua de señas, traducción al español de los proyectos audiovisuales y que cuente con licencia y/o servicio para sistema Contact Center para la conexión virtual de manera inmediata en los puntos de atención del IDU, en el momento que se requiera por parte de una persona con discapacidad auditiva, se hace necesario realizar el proceso de contratación directa cuya necesidad se justifica por las siguientes razones:

6. El Decreto 847 de 2019. "Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones", en el numeral 3.1. del Artículo 3, indico lo siguiente: "3.1. Accesibilidad: Son las condiciones y medidas que deben cumplir las instalaciones y los canales de atención para adaptar el entorno, productos y servicios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad en

igualdad de condiciones al entorno físico y a la información institucional, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

7. Bajo el marco de la Ley 1346 de 2009, a través de la cual Colombia ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento de política internacional promovido y liderado por la Organización de las Naciones Unidas ONU," esta establece en el preámbulo lo siguiente: "g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad el valor inherente del ser humano, i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad, j) Reconociendo la necesidad de promover proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso."

8. Conforme con el artículo No. 1 de la normativa mencionada se estableció lo siguiente: “El propósito de la presente Convención es promover, proteger asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales sensoriales largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

9. También, dentro del marco de la referencia legal, las leyes 324 de 1996 y 982 de 2005, reconocen en Colombia la Lengua de Señas y los servicios de interpretación para garantizar el acceso de la población sorda a los servicios e información de las distintas entidades.

10. Es así como, la Lengua de Señas se caracteriza por ser visual, gestual y espacial, Del mismo modo como cualquier otra lengua tiene su propio vocabulario, expresiones idiomáticas, sintaxis diferentes del español. Los elementos de esta lengua (las señas individuales) son la configuración, la posición y la orientación de las manos en relación con el cuerpo y con el individuo.

11. Por su parte el artículo 2º de la Ley 982 de 2005, por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas y se dictan otras disposiciones, indica lo siguiente: “La Lengua de Señas en Colombia que necesariamente la utilizan quienes no pueden desarrollar lenguaje oral, se entiende y se acepta como idioma necesario de comunicación de las personas con pérdidas profundas de audición y, las sordociegas, que no pueden consiguientemente por la gravedad de la lesión

desarrollar lenguaje oral, necesarios para el desarrollo del pensamiento y de la inteligencia de la persona, por lo que debe ser reconocida por el Estado y fortalecida por la lectura y la escritura del castellano, convirtiéndolos propositivamente en bilinguales."

12. Es así, que, bajo un enfoque de Derechos, se reconoce a las personas sordas como sujetos que hacen parte de la diversidad lingüística del país, por tanto, tienen a la Lengua de Señas construida histórica y socialmente por la comunidad sorda.

13. La Ley 1712 de 2014 "Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional", se establece la publicación de información a través de medios electrónicos e implementación de criterios diferenciales, así como la elaboración de instrumentos de gestión de información, que constituyen herramientas dispuestas en la ley para facilitar a las entidades la materialización del principio de divulgación proactiva de la información oportuna, veraz completa y motivada, igualmente en su artículo No. 8 indico: **"Criterio diferencial de accesibilidad.** Con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso **a las personas que se encuentran en situación de discapacidad".** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

14. Es necesario mencionar que conforme con las disposiciones normativas en materia de atención diferencial, la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 47, 209 preceptúa lo siguiente: "Artículo 13. Todas las personas nacen libres iguales ante la ley, recibirán la misma protección trato de las autoridades gozarán de los mismos derechos, libertades oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional familiar, lengua, religión, opinión política filosófica... El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptará medidas en favor de grupos discriminados marginados. Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación integración social para los disminuidos físicos, sensoriales síquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

15. Así mismo, la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" es el de “Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad”, en su artículo 5º establece que, “Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes programas, garanticen el ejercicio total efectivo de sus derechos."

16. De igual forma, la Resolución 1519 del 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, obliga a las entidades públicas a que sus sitios web sean accesibles para las personas en situación de discapacidad.

17. Por lo anterior y atendiendo a que el Instituto de Desarrollo Urbano no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, se requiere contar con la prestación de servicios de una persona Jurídica con más de 4 años de experiencia en servicios relacionados con accesibilidad e inclusión de la población sorda, experto en servicios de interpretación de lengua de señas, traducción al español de los proyectos audiovisuales y que cuente con licencia y/o servicio para sistema Contact Center para la conexión virtual de manera inmediata en los puntos de atención del IDU, en el momento que se requiera por parte de una persona con discapacidad auditiva, con el fin de prestar un servicio incluyente y oportuno, es importante contar con el acompañamiento especializado cuando así lo requiera la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión.

18. En este sentido los servicios antes descritos coadyuvan al ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas sordas, permitiendo el acceso pleno a los diferentes servicios y actividades que promueve el IDU en igualdad de condiciones, de esta manera se constituye una estrategia de equiparación de oportunidades.

19. Adicionalmente a lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano no cuenta con personal de planta que realice las actividades de intérprete de señas, traducción de piezas comunicativas y demás actividades relacionadas. Por tanto, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios requeridos por la Entidad.

20. La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea 8924 por valor de $60.363.100 bajo la modalidad de contratación directa.

21. Que mediante documento No. PDT-202-21.V2 de fecha 28 de septiembre de 2021 **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA -**Sigla **FENASCOL**, con NIT. 860.528.224-0 presentó ante la Subdirección General de Gestión Corporativa del Oficina Asesora de Comunicaciones, su Propuesta Comercial.

22. Que, de igual forma, la Oficina Asesora de Comunicaciones, considera que, **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA -**Sigla **FENASCOL**, con NIT. 860.528.224-0 tiene la idoneidad y experiencia directamente relacionada para ejecutar el objeto del contrato con el fin de que el IDU alcance los fines pretendidos con su contratación, tal como se establece en los estudios y documentos previos aportados por la Subdirección General de Gestión Corporativa.

23. Que la Oficina Asesora de Comunicaciones, deja expresa constancia a través del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa de la escogencia de **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA -**Sigla **FENASCOL**, con NIT. 860.528.224-0**,** para prestar los servicios especializados objeto de la presente contratación.

24. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano requiere la prestación de servicios para interpretación de lengua de señas colombiana de acuerdo con los lineamientos de gobierno digital y Ley de transparencia

25. Que mediante Memorando OAC No. 20211450337583 del 14 de octubre de 2021, la Oficina Asesora de Comunicaciones, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración contrato de prestación de servicios profesionales para realizar la interpretación de lengua de señas colombiana de acuerdo con los lineamientos de gobierno digital y Ley de transparencia.

Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 y demás normatividad aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el documento de estudios previos, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, la oferta del CONTRATISTA, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en EL GLOSARIO INSTITUCIONAL, que puede ser consultado en la página web de la entidad.

PARÁGRAFO. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a ***Prestar los servicios al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en comunicación y difusión en el servicio de interpretación de lengua de señas colombiana de acuerdo con los lineamientos de gobierno digital y Ley de transparencia, para el fortalecimiento de la comunicación brindada a los ciudadanos con discapacidad auditiva a través de la página web y los canales de atención al ciudadano de la Entidad, así como la interpretación y/o traducción al español de los proyectos audiovisuales del IDU.***

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo pactado total coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **DIEZ**

(10) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($60.363.100)**, incluido IVA, suma equivalente a 66.4 SMMLV para el año 2021, discriminados así:

- Valor básico: **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($50.725.294).**

- IVA: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($9.637.806).**

CLÁUSULA 7 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la (s) apropiación (es) presupuestal (es) correspondiente (s) y específicamente al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
4441	8/10/2021	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad	$60.363.100

CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO.

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) pagará el valor del contrato de acuerdo con las facturas presentadas por los servicios prestados, de acuerdo con la normatividad vigente y la propuesta presentada, previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por el Supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones.

a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b. Recibo a satisfacción del supervisor del IDU.
c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
d. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el Manual o Guía de pago a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituya.
e. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del Contrato, el **CONTRATISTA** abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos

SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número DDT 10 del 18 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta establecida en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o

aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA 9 AJUSTES:

Este contrato no tendrá ajustes por cambio de vigencia**.**

CLÁUSULA 10 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la **CONTRATISTA**, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 11 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el **CONTRATISTA** indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU.
Cuando el IDU no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza

del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

13.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
2. Coordinar con el IDU, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
3. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
4. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
6. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y demás documentos que integran el presente contrato.
7. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Proceso de contratación.
8. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
9. Advertir al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por

escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.

10. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

11. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

12. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

13. Suscribir – conjuntamente con el IDU – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

14. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.

15. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

16. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes:

1. Realizar la interpretación y/o traducción a lenguaje de señas de textos en español escrito u oral de proyectos audiovisuales del Instituto de Desarrollo Urbano, en un término de cinco (5) días calendario.
2. Realizar la interpretación y/o traducción a lenguaje de señas de textos en español escrito u oral de proyectos audiovisuales del Instituto de Desarrollo Urbano, en un término de 24 horas, en casos excepcionales que así lo requiera el supervisor del contrato.
3. Preparar e interpretar mensajes de español a Lengua de Señas Colombiana y

viceversa que sean requeridos por el supervisor del contrato.

4. Garantizar que los servicios objeto de este contrato se cumplan oportunamente.
5. Prestar los servicios de interpretación a la lengua de señas colombiana a las personas sordas en forma presencial y/o virtual en todos los eventos, conversatorios y demás actividades adelantadas por la Entidad a través de diferentes canales de comunicación, redes sociales entre otros, relacionadas con el objeto contractual, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá contar con licencia y/o servicio para sistema Contact Center, para la conexión virtual de manera inmediata en los puntos de atención del IDU, en el momento que se requiera por parte de una persona con discapacidad auditiva, en los horarios de lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm.
7. Prestar el servicio de GIF para página WEB, por título o frase, en lenguaje de señas colombiano, cuando así lo requiera el supervisor el contrato.
8. Desplazar interpretes solicitados, previa aprobación de supervisión del contrato, en cumplimiento del objeto contractual para el desarrollo de actividades realizadas o apoyadas por el Instituto.
9. Confirmar a través de correo electrónico al supervisor, la prestación del servicio de interpretación a lengua de señas, identificando al intérprete o intérpretes, que atenderán la solicitud de servicio, máximo al día siguiente de la solicitud requerida por el funcionario del IDU.
10. Garantizar la puntualidad del interprete o intérpretes, que presten el servicio de interpretación de lengua de señas y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido.
11. Disponer de dos (2) interpretes cuando las solicitudes requeridas por el IDU superen una (1) hora de servicio de interpretación de lengua de señas.
12. Presentar al IDU, informe mensual detallado sobre el desarrollo del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario de servicio.
13. Las demás actividades y obligaciones generales señaladas en el estudio previo y las que sean acordadas con el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de este

CLÁUSULA 13 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el **CONTRATISTA** en los términos previstos en este Contrato
2. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
3. Solicitar al **CONTRATISTA** la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Brindar la información requerida para que el **CONTRATISTA** pueda desarrollar el objeto de este contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 15 SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la supervisión del contrato por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU será ejercida por el (la) **Oficina Asesora de Comunicaciones** o quien designe el ordenador del gasto.

La Supervisión del contrato consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo, y será ejercida directamente por la entidad teniendo en cuenta que no se requiere conocimientos especializados.

CLÁUSULA 16 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

El **CONTRATISTA** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles.

El **CONTRATISTA** declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el **CONTRATISTA** ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

CLÁUSULA 18 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

Se tendrán para el presente, las siguientes garantías contractuales y extracontractuales:

A. Garantía única de cumplimiento

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades señaladas en la normatividad vigente, siempre que las condiciones y montos de los amparos, cumplan con lo previsto en la cláusula correspondiente del presente contrato.

Modalidades:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,

(ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Nit: 899.999.081-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento, multas y cláusula penal.</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones al personal</td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo del contrato y hasta seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de

la misma.
</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La vigencia de la póliza y de todos sus amparos, deben encontrarse vigentes para la fecha de suscripción del acta de inicio y permanecer vigentes por el plazo del contrato, y seis meses más, en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos podrá ser cancelado o modificado sin la aprobación expresa y por escrito del Instituto de Desarrollo Urbano.

C. Modificación y vigencia de las garantías

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/interventor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas,

el valor del deducible estará a cargo del CONTRATISTA.

D. Seguros adicionales a cargo del contratista

El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato, causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, las partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable componedor.

En el evento en que las partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del amigable componedor, se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito en la entrega de los productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 20 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, por parte del IDU, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
e) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 21 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 prorrogada 1941 de 2018 siguiendo el procedimiento previsto en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que dispone*: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta ley".*

CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al **CONTRATISTA**, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del **CONTRATISTA** en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 26 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El contrato también se podrá suspender en las circunstancias previstas en la presente minuta y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. Estas suspensiones deben ser contempladas técnica y económicamente desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el **CONTRATISTA**.

El acta de suspensión deberá ser suscrita por el supervisor, el **CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la supervisión, el **CONTRATISTA** y el ordenador de gasto, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 27 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el **CONTRATISTA** el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL **CONTRATISTA**. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 28 CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA 29 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 30 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 31 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

CLÁUSULA 32 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el **CONTRATISTA** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 33 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones

jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Acto administrativo de justificación de la contratación Directa
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
5. Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34 CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU.

Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo. El **CONTRATISTA** se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el **CONTRATISTA** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 34 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Es obligación del **CONTRATISTA**, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 35 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 36 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, EL **CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU.

CLÁUSULA 37 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 38 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el **CONTRATISTA** deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.
Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,	**Al CONTRATISTA: En Bogotá, D.C.**
Dirección: Calle 22 No. 6-27 Teléfono: 3386660	Dirección: Carrera 26A No. 39B - 15 Teléfono: 3689869 Correo electrónico: administracion@fenascol.org.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente

señalada.

CLÁUSULA 39 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su publicación en Secop II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de las garantías y la aprobación de las mismas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato.

Las Garantías requeridas para este contrato deberán presentarse al **IDU** a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el contratista tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación.

CLÁUSULA 39. NORMATIVIDAD: El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA 40. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

EL IDU,

FANNY STELLA PALLARES RINCON
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA,

HENRY MODESTO MEJIA ROYET
Representante Legal
FENASCOL

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez DTGC
Revisó: Sandra Lorena García – Coordinador de Minutas DGTC
Revisó: Tania Julieth Rojas Figueroa – Asesora DTGC
Revisó: Ana Claudia Mahecha León – SGGC
Revisó: Yenifer Lizeth Cabrera – OAP
Elaboró: Natalia González Porras – Abogado DTGC.

12000

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC- 009- 2022SEN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01015102022
6 DE JULIO 2022

Señores
FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL
N.I.T. 860.528.224-0
DIRECCIÓN: Kr 26ª No. 39B - 15
TELÉFONO: 3689869
CORREO ELECTRÓNICO: administracion@fenascol.org.co
Bogotá D.C

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **ICBF-MC-009-2022SEN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS A PERSONAS SORDAS O DE GUÍA INTÉRPRETE A PERSONAS SORDOCIEGAS, EN EL MARCO DE LA VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, LAS ACTUACIONES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PARD, LOS TRÁMITES DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL - TAE ADELANTADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL"

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos y ejecutar las actividades descritas, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas, establecidas en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas, que hacen parte integral de esta carta de aceptación de oferta.

3. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el numeral anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

3.1. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de suscripción del contrato.

3.2. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de suscripción del contrato.

3.3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

4. OBLIGACIONES:

4.1 Obligaciones del Contratista

4.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
13. Garantizar que los interpretes o guía intérprete que se presenten para prestar el servicio de interpretación requerido por el ICBF cumplan con las medidas de bioseguridad, establecidas por las autoridades competentes en materia sanitaria (Ministerio de Salud y las Secretarías Departamentales y Municipales), en cabeza del Gobierno Nacional, así como las que de ellas se formulen específicamente por ICBF durante la emergencia sanitaria.

4.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Cumplir con los requisitos de formación académica, experiencia y dedicación del personal requerido de conformidad con el Anexo 2 de la FCT – Formato personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

3. Garantizar que el intérprete(s) o guía(s) intérprete(s) cuenten como mínimo con el perfil definido en el Anexo 2. Formato Personal mínimo requerido para la prestación del servicio.
4. Proporcionar el servicio de interpretación que el ICBF solicite, con al menos 48 horas de anticipación en las regionales del ICBF de: Antioquia (Medellín), Armenia (Quindío), Atlántico (Barranquilla), Bogotá D.C., Bolívar (Cartagena), Boyacá (Tunja), Casanare (Yopal), Cesar (Valledupar), Córdoba (Montería), Cundinamarca (Municipios), Huila (Neiva), Magdalena (Santa marta), Meta (Villavicencio), Nariño (Pasto), Santander (Bucaramanga), Tolima (Ibagué) y Valle del Cauca (Cali). Para las demás ciudades el ICBF podrá solicitar el servicio con al menos 8 días de anticipación teniendo en cuenta la búsqueda que debe hacer el contratista de los intérpretes o guía intérprete que cumplan con el perfil establecido.
5. Confirmar a través de correo electrónico al solicitante, la prestación de los servicios de interpretación, identificando nombres, apellidos y número de celular del intérprete(s) o guía intérprete que atenderán la solicitud, máximo al día hábil siguiente al requerimiento efectuado por el funcionario del ICBF, cuando este no sea un servicio de urgencia. Cuando el servicio sea solicitado con carácter de urgencia a consideración del funcionario del ICBF, se deberá responder inmediatamente al ICBF, confirmado la prestación del servicio máximo dos (2) horas después de la solicitud. Estas solicitudes serán tenidas en cuenta, siempre y cuando lleguen máximo una (1) hora después de terminada la jornada laboral del operador, de lo contrario se reconocerá como recibida al día hábil siguiente.
6. Cumplir con los tiempos de asignación y reasignación contemplados en la FCT.
7. Garantizar la puntualidad del intérprete(s) o guía intérprete que preste(n) el servicio de interpretación y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido.
8. Entregar el código ético de los intérprete(s) o guía intérprete establecido para la prestación de este servicio al ICBF y garantizar su cumplimiento, previo a la ejecución del contrato.
9. Disponer de dos (2) intérpretes o guía intérprete cuando las solicitudes requeridas por el ICBF superen una (1) hora de los servicios de interpretación.
10. Presentar al finalizar cada servicio de interpretación, el certificado de “Prestación del Servicio” establecido conjuntamente por el ICBF y el contratista para el control y verificación de la prestación del mismo.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

4.1.3. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión del ICBF

4.1.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

4.1.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.3.3. Para el Eje Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

4.1.3.4. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones del ICBF

4.2.1. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto de la presente contratación.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

4.2.2. Obligacionens Específicas del ICBF

1. Realizar acompañamiento en el desarrollo de las acciones propias de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario.
2. Velar por la buena ejecución de los recursos del convenio.
3. Coordinar y supervisar las acciones complementarias que se requieran para el desarrollo del contrato.
4. Desembolsar al contratista el valor estipulado en el presente contrato, en la oportunidad y en la forma establecida en la cláusula denominada Forma de Pago.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Acompañar el desarrollo de las actividades del contrato y prestar la colaboración necesaria a través de las regionales del ICBF para la buena marcha del contrato.
7. Cumplir con las demás que sean propias del objeto del convenio.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

6. PLAZO EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el nueve (9) de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el Ordenador del Gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

8. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados en su oferta económica presentada por el contratista **FEDERACION DE SORDOS DE COLOMBIA FENASCOL**, identificado con Nit. 860.528.224-0 y que forma parte integral de la presente aceptación de oferta.

9. FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará al contratista así:

El ICBF pagará mensualmente el valor de los servicios prestados con base en los servicios efectivamente realizados por el contratista y con la presentación de la factura o cuenta de cobro soportada con el informe mensual y los certificados de control de prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato.

El valor del servicio de interprete o del servicio de guía interprete deberá contemplar todos los gastos asociados al servicio, es decir debe tener incluido el valor de gastos de transporte, de desplazamiento que deban hacer los intérpretes o guías intérpretes y el valor de la(s) hora(s) interpretada(s), conforme a la propuesta económica presentada.

Por lo anterior, para efectos de pago de los servicios de interprete o guía interprete, el valor de gasto de transporte será fijo de acuerdo con la propuesta económica.

Para efectos de pago del valor de la hora interpretada, este se pagará conforme a la propuesta económica y a la cantidad de horas efectivamente prestadas.

Para el caso de prestación de servicios de interpretación, que sean requeridos de manera virtual, el valor a cancelar por el ICBF corresponderá al valor hora interpretación, sin incluir gastos de desplazamientos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
25522	20/05/2022	113 políticas públicas	C-4102-1500-14-0-4102035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL	Propios	SESENTA MILLONES PESOS	($60.000.000,00) M/cte

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

12. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Andrés Cárdenas Izquierdo	Asesor Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora Dirección de Contratación	
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Juan Sebastián Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yina Marcela Garcia	Contratista Dirección de Contratación	

Certificado No. 40381

CERTIFICA QUE:

Según la información que reposa en los Sistemas de Información y en los archivos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** se pudo constatar que la **FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL** Identificada con **NIT. 860.528.224-0**, suscribió con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**., el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1739 DE 2021**, cuyas principales características se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), EN COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO DIGITAL Y LEY DE TRANSPARENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN BRINDADA A LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB Y LOS CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LOS PROYECTOS AUDIOVISUALES DEL IDU.	
CONTRATISTA:	**FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL** Identificada con NIT. 860.528.224-0	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	20 de diciembre de 2021	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Doce (12) Meses	
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Diecisiete (17) días	Acta No. 2 del 16/12/2022
REINICIO DEL CONTRATO	Acta No. 3 del 02/01/2023	
PRORROGA No. 1	Dos (2) Meses	5 de enero de 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Catorce (14) Meses	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	5 de marzo de 2023	
VALOR TOTAL CONTRATADO	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($60.363.100), incluido IVA	
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado y en proceso de liquidación.	

Fuente: Sistemas de Información de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios IDU-1739-2021 del 25/10/2021, Acta de inicio del 20/12/2021, Acta No. 2 de Suspensión del Contrato IDU-1739-2021 del 16/12/2022, Acta No. 3 de reinicio del Contrato IDU-1739-2021 del 2/01/2023 y Prórroga No. 1 al Contrato IDU-1739-2021 del 05/01/2023.

Certificado No. 40381

CERTIFICA QUE:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

"13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes:

1. Realizar la interpretación y/o traducción a lenguaje de señas de textos en español escrito u oral de proyectos audiovisuales del Instituto de Desarrollo Urbano, en un término de cinco (5) días calendario.
2. Realizar la interpretación y/o traducción a lenguaje de señas de textos en español escrito u oral de proyectos audiovisuales del Instituto de Desarrollo Urbano, en un término de 24 horas, en casos excepcionales que así lo requiera el supervisor del contrato.
3. Preparar e interpretar mensajes de español a Lengua de Señas Colombiana y viceversa que sean requeridos por el supervisor del contrato.
4. Garantizar que los servicios objeto de este contrato se cumplan oportunamente.
5. Prestar los servicios de interpretación a la lengua de señas colombiana a las personas sordas en forma presencial y/o virtual en todos los eventos, conversatorios y demás actividades adelantadas por la Entidad a través de diferentes canales de comunicación, redes sociales entre otros, relacionadas con el objeto contractual, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá contar con licencia y/o servicio para sistema Contact Center, para la conexión virtual de manera inmediata en los puntos de atención del IDU, en el momento que se requiera por parte de una persona con discapacidad auditiva, en los horarios de lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm.
7. Prestar el servicio de GIF para página WEB, por título o frase, en lenguaje de señas colombiano, cuando así lo requiera el supervisor el contrato.
8. Desplazar interpretes solicitados, previa aprobación de supervisión del contrato, en cumplimiento del objeto contractual para el desarrollo de actividades realizadas o apoyadas por el Instituto.
9. Confirmar a través de correo electrónico al supervisor, la prestación del servicio de interpretación a lengua de señas, identificando al intérprete o intérpretes, que atenderán la solicitud de servicio, máximo al día siguiente de la solicitud requerida por el funcionario del IDU.
10. Garantizar la puntualidad del interprete o intérpretes, que presten el servicio de interpretación de lengua de señas y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido.
11. Disponer de dos (2) interpretes cuando las solicitudes requeridas por el IDU superen una (1) hora de servicio de interpretación de lengua de señas.
12. Presentar al IDU, informe mensual detallado sobre el desarrollo del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario de servicio.
13. Las demás actividades y obligaciones generales señaladas en el estudio previo y las que sean acordadas con el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de este"

II. MULTAS Y/O INCUMPLIMIENTOS:

A la fecha no reporta citaciones a audiencia con respecto al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ni actos administrativos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento y/o la imposición de multa frente al contrato en mención.

Certificado No. 40381

CERTIFICA QUE:

Los anteriores datos se tomaron de los reportes de los sistemas de información de la Entidad: SIAC, Sistemas de Información de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios IDU-1739-2021 del 25/10/2021, Acta de inicio del 20/12/2021, Acta No. 2 de Suspensión del Contrato IDU-1739-2021 del 16/12/2022, Acta No. 3 de reinicio del Contrato IDU-1739-2021 del 2/01/2023 y Prórroga No. 1 al Contrato IDU-1739-2021 del 05/01/2023.

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CINDY MARÍA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Atención: Este certificado consta de (3) página(s), validadas en su totalidad.
Revisó: Alba Lucia Carillo Salinas - Contratista DTGC
Elaboró: Felipe Sánchez Luna - Contratista DTGC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-SAE-060-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL

I. INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	**CD-SAE-060-2025**		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICOS		
CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**		
NIT No.	900.265.408-3		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No. 01919219.		
ORDENADOR DEL GASTO/ APODERADO	**AMELIA PÉREZ PARRA**		
DATOS DEL OTORGAMIENTO DEL PODER	***N/A***		
CARGO	**Presidenta**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	**41.694.448**
CONTRATISTA	FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL		
NIT No.	860.528.224-0		
REPRESENTANTE LEGAL	**HENRY MODESTO MEJIA ROYET**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	**8.670.727**

II. CONSIDERACIONES

1. Que el trámite legal del Proceso de Contratación No. CD-SAE-075-2025**,** se realizó en el marco del Manual de Compras y Adquisición de la SAE S.A.S. y dicho procedimiento se surtió a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – en adelante SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Que la modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es: _____
3. Que el(la) ordenador(a) del gasto se encuentra facultado(a) para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1454 del 03 de diciembre de 2024

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

4. El presente Contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales vigentes.
De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de *(agregar el tipo de contrato)* se regirá por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la prestación de los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana – español, como mecanismo para apoyar el acceso a la comunicación y la información de la población con discapacidad auditiva, aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Si se determinó acta de inicio: El plazo de ejecución del contrato es de **Doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA: VALOR TOTAL

Para todos los efectos legales y fiscales LA SAE S.A.S., ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del presente contrato incluye además, cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar. En tal evento, EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. la SAE S.A.S., efectuará las retenciones que establezca la Ley en materia de impuestos.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

1. Para la activación de la plataforma de asistencia virtual en línea un único pago por la suscripción a la misma.
2. Pagos mensuales de acuerdo a la prestación real y efectiva del servicio de interpretación de señas de acuerdo al valor propuesto y a las horas aprobadas por la supervisión del contrato, previa presentación del formato de certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Nota: Los gastos de conexión y demás elementos etc., para el cumplimiento del objeto del contrato, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

Los pagos se realizarán con la previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Informe de ejecución de Contratos (FO-GC-003) actualizado y debidamente diligenciado, si aplica.
3. Formato Certificado de Cumplimiento (FO-GC-015), debidamente diligenciado
4. Certificación expedida por el(la) revisor(a) fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el(la) revisor(a) fiscal, deberá estar acompañada por su certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (Sólo aplica para el primer pago).
6. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. (Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista; si está obligado, debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde, de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago, la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que durante la ejecución del contrato adquiera dicha obligación, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. Las facturas electrónicas que se tramiten y que no tuvieron validación previa, deberán estar firmadas con el certificado de firma digital.

PARÁGRAFO 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo al (a la) supervisor(a) del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del (de la) supervisor(a) del contrato, en el aplicativo dispuesto por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Por lo anterior, LA SAE S.A.S., no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 6: LA SAE S.A.S., practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios objeto de la presente contratación, en departamentos

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que LA SAE S.A.S., hará las retenciones a las que haya lugar, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando esta deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO 7: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera, con el previo visto bueno del (de la) supervisor(a) con respecto a la elaboración del informe mensual y/o entrega de producto correspondiente. A su vez, los pagos se efectuarán con la previa certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO 8: En caso de que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la vigencia, de conformidad con los lineamientos establecidos para el cierre financiero de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

PARÁGRAFO 9: Una vez realizado el compromiso presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo de la DP que no fue comprometido será liberado por el(la) supervisor(a) del contrato o responsable del presupuesto del área de conformidad con lo indicado en el procedimiento de ejecución presupuestal, si a ello hubiere lugar.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2025 y 2026, según consta en la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. DP Nro. 149 del 16 de mayo de 2025 y DP- Vigencia futura Nro. 10 del 16 de mayo de 2025, expedido por la Dirección Financiera, expedido por la Dirección Financiera de la SAE S.A.S.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la necesidad." con los siguientes requerimientos:

1. Contar con el personal idóneo con capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes que se integran con el fin de transferir discursos de una lengua y cultura origen, a una lengua y cultura objetivo (de LSC a

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

español y viceversa), aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013 artículo 14 Acceso y Accesibilidad, en las cuales se fijan las disposiciones para la atención para población en situación de discapacidad.

2. Ofrecer para la interpretación:
   - Modalidad: bimodal
   - Consecutiva o simultanea
   - Presencial o Virtual.
   - Virtual en Línea “plataforma”
3. Servicios ilimitados dentro de los horarios establecidos (lunes a viernes de 8:00am a 7:00pm y sábados de 9:00am a 4:00pm) por una vigencia de 12 meses (1 año).
4. Conexión en la plataforma con disponibilidad casi inmediata, sin agendamiento previo. El tiempo de respuesta promedio deberá ser entre 25 segundos a 60 segundos.
5. La plataforma por medio de la cual se presta el servicio NO debe ser de uso público ni ser una aplicativo o canal de comunicación gratuita como WhatsApp, Teams, Zoom, Skype, Google Meets entre otros, sino ser una plataforma diseñada para el servicio de interacción en tiempo real y ajustada a la necesidades de la SAE SAS, para su personal con discapacidad auditiva
6. Debe garantizar y cumplir con normas internacionales las cuales indican que el intérprete debe ir acompañado de otro interprete para mitigar cansancio físico y mental. Es decir, a partir de 1 hora, el servicio se deberá contar con (1) interprete de apoyo.
7. Respetar y garantizar a la confidencialidad de la información.
8. Contar con Experiencia demostrable en máximo 3 certificaciones de contratos realizados con entidades públicas o privadas en relación con el objeto del contrato.
9. Cumplimiento con la norma internacional ICONTEC para traductores (ISO NTC 18841)

.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son OBLIGACIONES GENERALES del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contracto de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
4. Informar oportunamente a la SAE S.A.S., sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, con previa aprobación de Supervisor(a).
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
9. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE S.A.S. que por cualquier medio conozca el(la) contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S.
10. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE S.A.S.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
12. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la SAE S.A.S.
13. Cumplir y certificar los pagos de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar), lo cual podrá verificar la SAE S.A.S. durante la ejecución del contrato y al aplicar un mecanismo de cierre contractual.
14. Suministrar cualquier otra información que solicite el(la) supervisor(a) del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas, luego de la respectiva solicitud.
15. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de la SAE S.A.S., por causa que resulte imputable al (a la) contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato.
16. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
17. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE S.A.S., y cumplir con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta.
18. Las acciones que se realicen en la ejecución del contrato deben ser acordes con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la SAE S.A.S.
19. Suscribir el respectivo paz y salvo, previa aprobación y certificación final de cumplimento por parte del Supervisor (a) del contrato.
20. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta que el contrato sea liquidado.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

1. Prestar los servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) en las capacitaciones, talleres, conferencias y demás reuniones y/o eventos que le sean solicitadas y confirmados por parte de la supervisión del contrato.
2. Contar con disponibilidad casi inmediata para la asistencia “virtual en línea”, sin agendamiento previo. El tiempo de respuesta promedio deberá ser entre 25 segundos a 60 segundos.
3. Entregar la información de los Intérpretes que apoyarán las actividades presenciales y virtuales que se programen con la supervisión del contrato previo al evento (Nombre, identificación).
4. Facilitar la comunicación entre personas sordas y personas oyentes, tanto de forma individual como colectivamente, atendiendo en todo momento a un Código Deontológico en la realización de su trabajo.
5. Apoyar a la Dirección de Talento Humano y en general a la SAE SAS con el cumplimiento a en la asistencia a eventos y/o reuniones a los que son convocados-
6. Facilitar al personal de la SAE SAS con discapacidad Auditiva, el acceso a la información por medio del Lenguaje de Señas con participación en los diferentes eventos programados.
7. Garantizar la independencia de la persona sorda, usuaria del Lenguaje de Señas, para el fomento de la participación ayudándola a disponer de la información necesaria para formar e informar su propio criterio, opinión y toma de sus propias decisiones.
8. Apoyar de manera correcta y efectiva el derecho de acceder a la información y a la comunicación, de las personas sorda usuaria del Lenguaje de Señas.
9. Facilitar al personal con discapacidad auditiva profunda tengan una buena comprensión de los contenidos de las diferentes reuniones, capacitaciones etc.
10. Interpretar fielmente todo lo que se dice en las conferencias, reuniones, capacitaciones etc. y servir de puente comunicativo entre el conferencista, expositor y el personal con discapacidad auditiva al igual que con los compañeros oyentes de la entidad.
11. Entregar Reportes mensuales, derivados del uso de la plataforma y de las horas solicitadas, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, en el cual se tengan en cuenta los motivos de prestación de los servicios, las dificultades presentadas y las sugerencias para su optimización.
12. Entregar a la supervisión del contrato, las credenciales adquiridas con usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma, así como el manual de uso, instructivo de ingreso tipo video con contenido del paso a paso de uso de servicio virtual en línea “Plataforma”.
13. Realizar el Soporte técnico de la plataforma en caso de falla, en los horarios de funcionamiento de esta.
14. Garantizar que cada credencial de acceso es de uso exclusivo de la entidad.
15. Realizar en máximo en quince 15 días los ajustes de tipo técnico que la entidad deberá hacer en sus puntos de atención según las credenciales de acceso contratadas, así mismo, por parte de FENASCOL se entregará el usuario y contraseña de cada credencial y se realizará pruebas

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

técnicas donde se verifique el acceso al servicio a satisfacción, manuales de uso, instructivos paso a paso de ingreso e inducción del servicio.

16. Realizar la firma (Quien atiende el servicio– interpretes) del certificado de control al finalizar cada servicio virtual o presencial el cual será el soporte para el cobro de las horas mensuales programadas, con validación del supervisor del contrato sin enmendaduras.
17. Garantizar la cobertura a nivel nacional.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a LA SAE S.A.S., y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de los servicios prestados. Los trabajadores o personal o proveedores que el contratista utilice para la ejecución del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre estos y la Entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE S.A.S.

Son OBLIGACIONES GENERALES de LA SAE S.A.S., las siguientes:

1. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
3. Exigir a CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del (de la) supervisor(a) del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
7. Adelantar el mecanismo de cierre contractual que aplique.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) directora de Talento Humano de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Compra o Servicio, Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001), y demás normas internas expedidas para tal fin.

El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO 1: Una vez suscrito el contrato, la supervisión se comunicará a través de "Comunicación o designación de supervisión o interventoría" (FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, por medio de correo electrónico.
PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, para lo cual comunicará por escrito al (a la) supervisor(a) designado(a) por medio del formato "Comunicación o designación de supervisión o interventoría" (FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando este documento en el expediente del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de requerirse desde la supervisión un apoyo, se realizará por escrito a través del formato "Designación de apoyo a la supervisión" (FO-GC-012) o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando soporte de este en el respectivo expediente contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: EXIGENCIA DE GARANTÍA

El contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Compras y Adquisiciones vigente, una garantía, que deberá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales.	Diez por ciento (10%) del valor total del *contrato.*
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.	Cinco por ciento (5%) del valor total del *contrato.*
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del *contrato* y seis (6) meses adicionales.	Diez por ciento (10%) del valor total del *contrato.*

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

PARÁGRAFO 2. La garantía será aprobada por **LA SAE S.A.S.,** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO 3. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA SAE S.A.S**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a la que se refiere esta cláusula y será de su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor de las medidas y sanciones contractuales respectivas.

PARÁGRAFO 6. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando esta se hubiere hecho

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato y, en todo caso, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es **LA SAE S.A.S.** Lo anterior en observancia de los principios que rigen la contratación pública y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en la sede principal de SAE, ubicada en la Calle Carrera 7 # 32-16, Centro Comercial San Martín, de la ciudad de Bogotá, D.C. y Direcciones Territoriales de la SAE SAS cuando se necesite el servicio.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **LA SAE S.A.S.**, ***de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011. (AGREGAR SI ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)***

Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SAE S.A.S.,** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera u otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIÓN EN GARANTÍA

Las partes acuerdan que **LA SAE S.A.S.,** realizará la retención del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato como garantía de su ejecución, cuando existan corrección de defectos, y compromisos contractuales dejados de

cumplir por **EL CONTRATISTA** siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el(la) supervisor(a) contractual o para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

En el evento de que, el(la) supervisor(a) contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al **CONTRATISTA** previa a la finalización del contrato.

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **LA SAE S.A.S.,** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de persona interpuesta, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que **LA SAE S.A.S.,** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad con la Constitución o la Ley.

El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, EL CONTRATISTA se obliga, de manera expresa, a lo siguiente:

1. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual.
2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
4. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por **LA SAE S.A.S.**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir, para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **LA SAE S.A.S.**

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **LA SAE S.A.S.**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato y las demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá alegar que la información que sea clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA SAE S.A.S.**

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes, en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **LA SAE S.A.S**.
2. A no someter los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **LA SAE S.A.S.**
3. A no duplicar o reproducir, sin previa autorización de **LA SAE S.A.S.**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **LA SAE S.A.S.**
4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de **LA SAE S.A.S.**
5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato.
6. A devolver los Datos Personales a **LA SAE S.A.S,** una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **LA SAE S.A.S,** respecto a la Protección de los Datos Personales.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
10. A no comercializar los Datos Personales a los que tenga acceso en razón del presente contrato.
11. Notificar a **LA SAE S.A.S.**, sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **LA SAE S.A.S**.
12. Reconocer y autorizar a **LA SAE S.A.S.**, que, en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información Personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de sus intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.

PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA,** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará, en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA SAE S.A.S**. En igual sentido, no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento.

La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor(a), con mínimo diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo, las partes podrán suspender y reiniciar el presente contrato, mediante acta en la que conste tal situación.

El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, no obstante, si se realizara el respectivo reajuste a la fecha de terminación, de tal manera que las condiciones contractuales iniciales se cumplan.

No habrá derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
La solicitud de suspensión debe ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor(a), con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda suspender el contrato. Asimismo, para efectos del reinicio, el(la) supervisor(a) realizará la solicitud a la Dirección de Contratación, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida en la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- Por acuerdo de las partes
- Por vencimiento del plazo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por incumplimiento parcial o total del contrato, de acuerdo con la cláusula de condición resolutoria.
- Por inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

- Por hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que adentren significativamente el cumplimiento del contrato o expongan a la SAE S.A.S., a algún tipo de riesgo.

PARÁGRAFO 1: De común acuerdo, las partes podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al (a la) supervisor(a) del contrato.

La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS

En los casos de incumplimiento parcial, **LA SAE S.A.S.,** impondrá multas diarias y sucesivas en razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 1. Una vez declarados por **LA SAE S.A.S.,** estos apremios convencionales se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **LA SAE S.A.S.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas no exime a la Entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL

Teniendo en cuenta la naturaleza indemnizatoria o liquidataria de la cláusula penal pecuniaria y ante el incumplimiento total o parcial a cargo del **CONTRATISTA**, este pagará a **LA SAE S.A.S.**, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para realizar la reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil.

VIGÉSIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento de que la parte incumplida sea el **CONTRATISTA**, el(la) supervisor(a) deberá rendir **INFORME** al ordenador del gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea **LA SAE S.A.S., EL CONTRATISTA** será el responsable de rendir **INFORME** al ordenador del gasto u apoderado, para los mismos efectos.

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SAE S.A.S.,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto y, en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE S.A.S., y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o dé al respecto, en los términos del Artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARÁGRAFO 3: En caso de demostrarse que **EL CONTRATISTA** se encuentra incurso en alguna de estas circunstancias, **LA SAE S.A.S.,** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y entender que, en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE S.A.S. a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte

VIGÉSIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES

EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de que en la ejecución del contrato, surja alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata al(a la) supervisor(a) del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

TRIGÉSIMA: RIESGOS

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

Con la firma del presente documento, **EL CONTRATISTA** acepta que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **LA SAE S.A.S.,** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de **LA SAE S.A.S,** se podrán aplicar los distintos mecanismos de cierre contractual, de acuerdo con las particularidades de la ejecución del contrato.

En estos mecanismos se dejarán constancia de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros, así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo del área, según aplique.

Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la Entidad serán los siguientes:

- Liquidación del contrato

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

- Acta de no ejecución
- Acta de cierre contractual
- Constancia de archivo
- Actas de liquidación parciales

Para efectos del presente contrato, se deja la salvedad de que el mecanismo ordinario de cierre contractual será la **LIQUIDACIÓN** de este.

TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato, **LA SAE S.A.S** procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación en la cual se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. Este documento, deberá cumplir con lo exigido en el numeral 11.1.11 "Liquidación del Contrato" del Manual de Compras y Adquisiciones de SAE S.A.S.
En observancia con el Manual referenciado**,** los contratos que deben ser liquidados son:

- Los contratos de tracto sucesivo con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal
- Los convenios o contratos interadministrativos
- Los contratos en los que se hayan afectado las garantías o que tengan obligaciones pendientes.
- Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

En los contratos o convenios interadministrativos, los plazos de la liquidación se regirán por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, específicamente lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En los demás eventos, las partes deberán liquidar los contratos dentro de los **SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. En cualquier caso, este plazo no es impedimento para que en cualquier momento las partes liquiden, de común acuerdo, los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 *"Perfeccionamiento del contrato"* del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, el contrato deberá constar por escrito, y se perfeccionará con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** suscribirá el documento en el término máximo dos (02) días hábiles a partir de la remisión desde la Dirección de Contratación. So pena de entenderse que no está interesado en la suscripción del mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato a través de SECOP II y para su ejecución se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 10.2 "*requisitos de ejecución del contrato*" del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, estos son:

- Compromiso presupuestal
- Aprobación de la(s) garantía(s)
- El cumplimiento de cualquier otro requisito de ejecución que se establezca en los documentos de planeación del contrato.
- Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado
- Las demás que por la naturaleza del contrato defina la Ley.

TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD

En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2015 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, y la información que se derive de éste, se publicará en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días siguientes.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

CONTRATO No. 138 DE 2023

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
APODERADO	**SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	**FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL**
IDENTIFICACIÓN	NIT: 860528224-0
DIRECCIÓN	Carrera 26A 39B 15
TELEFONO	3689869
CORREO ELECTRÓNICO	administracion@fenascol.org.co
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana – español, como mecanismo para apoyar el acceso a la comunicación y la información de la población con discapacidad auditiva, aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013.
2) VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato corresponderá hasta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 61.164.500) M/CTE** monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
3) FORMA DE PAGO	La Sociedad de Activos Especiales cancelará al contratista para la activación de la plataforma de asistencia virtual en línea un único pago por la suscripción a la misma. Y en pagos mensuales de acuerdo a la prestación real y efectiva del servicio de interpretación de señas de acuerdo al valor propuesto y a las horas aprobadas por la supervisión del contrato, previa presentación del formato de certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **NOTA:** Los gastos de conexión y demás elementos etc., para el cumplimiento del objeto del contrato, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en las disponibilidades presupuestales: DP número 166 vigencia 2023 y DP número 22 vigencia 2024 expedidas el 31 de julio de 2023.
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo | Procede la Liquidación | **NO**

8) GARANTÍA: La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, exigirá una garantía única, para el cumplimiento del objeto del contrato y calidad del servicio.

El contratista deberá constituir garantía única del contrato que será una póliza: a favor de "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"**, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, NIT. 900.265.408-3, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Termino de ejecución del contrato y un (1) mes y diez (10) días más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses y diez (10) días más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años y diez (10) días más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

En caso de efectuarse adiciones o prorrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de SAE, estarán a cargo del Gerente de Talento Humano de la Sociedad, o quien este designe.

CONTRATO No. 138 DE 2023

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.	
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023	

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE	**POR EL CONTRATISTA - FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL**
SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA Apoderado C.C No. 1.077.861.250 de Garzón.	**HENRY MODESTO MEJIA ROYET** Representante Legal C.C No. 8.670.727 de Barranquilla

Asesora de Vicepresidencia Jurídica	María Camila Lerma Herrera
Gerente de Contratos	Julio Enrique Latino García
Profesional I	Cristian David Lozada Martinez

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos, la propuesta presentada y en el contrato, así como acatar la Constitución, la ley, las normas legales, procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la relación contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato. 4. Colaborar con la Sociedad para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, siempre y cuando estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten y Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 7. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. 8. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución y hasta la terminación del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Sociedad en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la S.A.E, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y demás reuniones y/o eventos que le sean solicitadas y confirmados por parte de la supervisión del contrato. 2. Disponibilidad casi inmediata para la asistencia “virtual en línea”, sin agendamiento previo. El tiempo de respuesta promedio deberá ser entre 25 segundos a 60 segundos. 3. Entregar la información de los Intérpretes que apoyaran las actividades presenciales y virtuales que se programen con la supervisión del contrato. 4. Facilitar la comunicación entre personas sordas y personas oyentes, tanto de forma individual como colectivamente, atendiendo en todo momento a un Código Deontológico en la realización de su trabajo. 5. Apoyar a la Gerencia de Talento Humano y en general a la SAE SAS en eliminar las barreras de comunicación con las que se encuentren tanto las personas sordas como las oyentes en las diferentes actividades realizadas por la entidad. 6. Facilitar al personal de la SAE SAS con discapacidad Auditiva, el acceso a la información por medio del Lenguaje de Señas con participación en los diferentes eventos programados. 7. Favorecer la independencia de la persona sorda, usuaria del Lenguaje de Señas, para el fomento de la participación ayudándola a disponer de la información necesaria para formar e informar su propio criterio, opinión y toma de sus propias decisiones. 8. Apoyar de manera correcta y efectiva el derecho de acceder a la información y a la comunicación, de las personas sorda usuaria del Lenguaje de Señas. 9. Facilitar al personal con discapacidad auditiva profunda tengan una buena comprensión de los contenidos de las diferentes

reuniones, capacitaciones etc. 10. Interpretar fielmente todo lo que se dice en las conferencias, reuniones, capacitaciones etc. y servir de puente comunicativo entre el conferencista, expositor y el personal con discapacidad auditiva al igual que con los compañeros oyentes de la entidad. 11. Entregar Reportes mensuales, derivados del uso de la plataforma y de las horas consumidas de la bolsa, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, en el cual se tengan en cuenta los motivos de prestación de los servicios, las dificultades presentadas y las sugerencias para su optimización 12. Entregar a la supervisión del contrato, de acuerdo con las credenciales adquiridas usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma. 13. Hacer entrega a la supervisión del contrato del Manual de uso, instructivo de ingreso, instructivo de uso tipo video con contenido del paso a paso de uso de servicio virtual en línea "Plataforma". 14. Realizar el Soporte técnico de la plataforma en caso de falla, en los horarios de funcionamiento de esta. 15. Garantizar que cada credencial de acceso es de uso exclusivo de la entidad. 16. La anualidad de la asistencia virtual en línea corre una vez se hallan realizados los ajustes correspondientes de la plataforma. 17. Realizar en máximo quince 15 días los ajustes de tipo técnico que la entidad deberá hacer en sus puntos de atención según las credenciales de acceso contratadas, así mismo, por parte de FENASCOL se entregará el usuario y contraseña de cada credencial y se realizará pruebas técnicas donde se verifique el acceso al servicio a satisfacción, manuales de uso, instructivos paso a paso de ingreso e inducción del servicio. 18. Realizar la firma (Quien atiende el servicio–interpretes) del certificado de control al finalizar cada servicio virtual o presencial el cual será el soporte para el cobro de las horas mensuales programadas, con validación del supervisor del contrato sin enmendaduras. 19. Garantizar la cobertura a nivel nacional. 20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **13) OBLIGACIONES DE SAE**: 1. Pagar oportunamente el valor de la ejecución del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE. 4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6. Proporcionar computador de mesa, portátil, así como conexión a internet para la prestación del servicio virtual en línea. 7. Garantizar el uso de la credencial en la sucursal "área" asignada. 8. Programar los intérpretes en el lugar de servicio acordado a solicitud, el servicio debe agendarse previamente con mínimo 72 horas de anticipación. 9. Si por cualquier motivo ya no se requiere el servicio de interpretación, su cancelación debe ser hecha por SAE como máximo el día hábil anterior (en horarios ya mencionados) a la fecha de programación del servicio. De lo contrario será reportado al supervisor del contrato como servicio prestado por una hora. 10. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**.** Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato**. 18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del

cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto; en caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá dar por terminado de común acuerdo el presente contrato y se elaborará acta de terminación y de liquidación**. 24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Otrosí No.:	2021-4370-SPC-15958-1-O1
Contrato No.:	2021-4370-SPC-15958-1
Contratista:	FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA
Contratante:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS PARA LOS USUARIOS DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE COMPENSAR
Valor:	Principal: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) IVA INCLUIDO Otrosí#1: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO Valor Total: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) IVA INCLUIDO
Duración:	Principal: DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Otrosí#1: NO SE MODIFICA Vigencia final: DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
Supervisores:	Herica Katerin León Ramirez Supervisor Administrativo Karen Johanna Garzón Supervisor Técnico O Quienes hagan sus veces

Entre las siguientes partes, por un lado,

A. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 2409 de fecha 30 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con NIT 860.066.942-7, representada en este acto por DIANA PAOLA GAINES PUYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.968.274 de Bogotá, por poder general otorgado mediante Escritura Pública Número 1318 de la Notaria 38 del círculo notarial de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará COMPENSAR; y por otra,

B. FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro constituida con el NIT.860.528.224-0, representada en este acto por HENRY MODESTO MEJIA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.8.670.727, quien actúa en su calidad de Representante Legal según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá –Adjunto-, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL PROVEEDOR: y quien de manera conjunta con COMPENSAR, se denominarán LAS PARTES, hemos decidido celebrar la presente

modificación al contrato principal por medio de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato inicialmente suscrito, en el sentido de adicionar el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO, en este sentido, el valor total del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) IVA INCLUIDO, discriminados así:

SEGUNDA. El proveedor se compromete a modificar las pólizas correspondientes al contrato, en razón a la presente modificación y hacerlas llegar a COMPENSAR para su aprobación.

TERCERA. Los demás términos y condiciones del contrato principal No se modifican, por lo tanto, mantienen su vigencia y obligatoriedad.

En constancia, las partes suscriben este documento electrónicamente en Bogotá D.C., el día treinta (30) de mayo de 2023.

COMPENSAR

DIANA PAOLA GAINES PUYO
Apoderado del Representante Legal

EL CONTRATISTA

HENRY MODESTO MEJIA
Representante Legal

PSJ/ Guillermo Pinzón Roa /Abogado
Revisión y Aval: Supervisores

|2021-4370-SPC-15958-1-O1| Otrosí entre FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA & COMPENSAR

Informe de auditoría final 2023-06-01

Fecha de creación:	2023-05-31 (hora estándar de Colombia)
Por:	Contratos Compensar (lvsanchezm@compensar.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAWs23cSXSTI6NmDZOnqbNv4kAoyAHG0L1

Historial de “|2021-4370-SPC-15958-1-O1| Otrosí entre FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA & COMPENSAR”

Contratos Compensar (lvsanchezm@compensar.com) ha creado el documento.
2023-05-31 - 12:16:33 CDT- Dirección IP: 45.238.181.212.

El documento se ha enviado por correo electrónico a direcciongeneral@fenascol.org.co para su firma.
2023-05-31 - 12:17:16 CDT

direcciongeneral@fenascol.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-01 - 15:45:16 CDT- Dirección IP: 66.249.83.86.

El firmante direcciongeneral@fenascol.org.co firmó con el nombre de Henry Mejia Royet
2023-06-01 - 15:49:21 CDT- Dirección IP: 190.25.173.196.

Henry Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) ha introducido una contraseña válida asignada por el remitente.
2023-06-01 - 15:47:01 CDT

Henry Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con COMPENSAR.
2023-06-01 - 15:49:23 CDT- Dirección IP: 190.25.173.196.

Henry Mejia Royet (direcciongeneral@fenascol.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-01 - 15:49:23 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.25.173.196.

El documento se ha enviado por correo electrónico a dpgainesp@compensar.com para su firma.
2023-06-01 - 15:49:25 CDT

dpgainesp@compensar.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-06-01 - 15:56:09 CDT- Dirección IP: 186.82.71.154.

El firmante dpgainesp@compensar.com firmó con el nombre de Diana Gaines

2023-06-01 - 15:56:39 CDT- Dirección IP: 186.82.71.154.

Diana Gaines (dpgainesp@compensar.com) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con COMPENSAR.

2023-06-01 - 15:56:41 CDT- Dirección IP: 186.82.71.154.

Diana Gaines (dpgainesp@compensar.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-06-01 - 15:56:41 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.82.71.154.

Documento completado.

2023-06-01 - 15:56:41 CDT